



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A mediante apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva con garantía hipotecaria en contra de ASOCIACION AGROPECUARIA DE RETORNADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CORDOBA BOLVIAR – ASOAGRORECOR. Mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2.021 se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 063-31209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Revisado el expediente se observa memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual pone de presente el error contenido en la providencia citada consistente en un dígito errado del número de folio de matrícula inmobiliaria que identifica el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario y de la medida cautelar, lo cual trae como consecuencia ineludible la necesaria corrección del auto de mandamiento de pago, corrección que debe ser notificada a las partes de conformidad con el artículo 286 del C.G.P

En virtud de lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA,

DISPONE

1. CORREGIR el “ordinal 5º” de la resolutive del auto de fecha siete (07) de diciembre de 2.021. En consecuencia, quedará así:

“(…)5º DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No 062-31209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar. Bien inmueble de propiedad de la demandada ASOCIACION AGROPECUARIA DE RETORNADOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA BOLVIAR - ASOAGRORECOR identificada con Nit No 900079617-9 según consta en el Certificado de Libertad y Tradición, con gravamen hipotecario a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A constituido mediante la Escritura Publica No 114 de fecha 07/05/2014 de la Notaria Única del Circulo de Plato - Magdalena. Emitase el oficio respectivo. (...)”

2. CORREGIR la parte motiva del auto de auto de fecha siete (07) de diciembre de 2.021 en la cual se cita el número de folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario. En consecuencia téngase como número de folio de matrícula del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario el No 062-31209.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617063c186ba888ed7e64651b9f71e95f9602c036c9ee524991a4ea1f9896985**

Documento generado en 09/02/2022 04:13:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**